

**GORE LORETO**GERENCIA
GENERAL
REGIONALAUTORIDAD
REGIONAL
AMBIENTALOFICINA
DESCONCENTRADA
REQUENA**PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON FINES INDUSTRIALES Y/O COMERCIALIZACION EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA**

Nº

16-LOR-REQ/PER-FMP-2017-006

Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal que celebran de una parte el Gobierno Regional de Loreto – GRL, a través de la Autoridad Regional Ambiental, en su Oficina Desconcentrada Provincial de Requena, representado por la **Ing. DICK ERICKSON VALDERRAMA SANDOVAL**, designado con MEMORANDUM N° 130-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO, con domicilio legal en la calle Malecón Bolognesi N° 140-Requena, quien en adelante se le denominará **EL ARA-LORETO**, y de la otra parte el Señor Carlos Alberto Garcia Mesa, con DNI N° 05846088, Propietario del Predio Privado, con RUC N° 10058460884, ubicado en el Distrito de Maquia, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, quien en adelante se denominará **EL TITULAR**.

El expediente, ha sido elaborado en base a los "Lineamientos para la elaboración del Plan Operativo para permisos de aprovechamiento forestal en Tierras de Propiedad Privada, aprobado por **Resolución Jefatural N° 281-2002-INRENA, Informe Técnico N° 016-2017-GRL-GGR-ARA-DEFFS-ODR/LERB**, de fecha 31 de Enero del 2017, la Oficina Desconcentrada de Requena de la Autoridad Regional Ambiental– Requena, y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley 27444, artículo VIII Deficiencia de Fuentes, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán al principio administrativo previstos en esta ley; en defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad, así como de las disposiciones complementarias y concordantes con dicha actividad, con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Es materia del presente documento el permiso que otorga **EL ARA-LORETO**, para que **EL TITULAR** efectúe el aprovechamiento de **Productos Forestales Maderables** en un área de manejo forestal de 13.73 ha, ubicado en el Distrito de Maquia, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, con Constancia de Posesión N° 058-2015-GRL-DRA-L, de fecha 07 de Octubre del 2015. La ubicación geográfica materia del permiso, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM son las siguientes:



**GORE LORETO**GERENCIA
GENERAL
REGIONALAUTORIDAD
REGIONAL
AMBIENTALOFICINA
DESCONCENTRADA
REQUENA**AREA A INTERVENIR 13.73 ha.**

Vértice	Este (E)	Norte (N)	Referencia
1	540262	9381074	
2	540358	9381103	
3	540754	9379778	
4	540648	9379778	



SEGUNDA: EL TITULAR declara que la presunción de la veracidad de lo declarado en los documentos presentados no exime a que **EL ARA-LORETO**, verifique su autenticidad, utilizando para ello los medios que la Ley faculta para estos casos.

Asimismo, asume que de comprobarse la falsedad de lo declarado en dichos documentos, es razón suficiente para que **EL ARA-LORETO**, inicie procedimiento administrativo sancionador (numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley N° 27444), y proceda a la anulación de la Resolución Jefatural e inhabilitación del titular de acuerdo a Ley.

TERCERA: EL TITULAR se compromete a cumplir con los lineamientos del Plan Operativo para el permiso de aprovechamiento forestal maderable en Predios Privados.

CUARTA: EL TITULAR dentro del primer año de vigencia del presente permiso, se compromete a colocar hitos de cemento anclados o cercos vivos u otros, que determinen los linderos del área del Permiso. El ARA-LORETO, o quien se encargue verificara sobre el terreno la ejecución de este trabajo, mediante la georeferenciación del área materia del presente permiso, comparándola con la georeferenciación del aprovechamiento forestal en Predios Privados.

QUINTA: EL TITULAR se compromete a cumplir con los términos del Plan Operativo en lo que dure el presente Permiso.

Asimismo, **EL TITULAR** se compromete a presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del año operativo, el Informe de Actividades ejecutadas.

SEXTA: EL TITULAR se compromete a realizar el aprovechamiento forestal en las cantidades y condiciones establecidas en el Plan Operativo (PO), no exceder a 294.185 m3, por el periodo de la vigencia del Plan Operativo.

SÉPTIMA: EL TITULAR al movilizar sus cargamentos extraídos deberá acompañarlos con su Guía de Transporte Forestal del Predio Privado, hasta el puesto de control de **EL ARA-LORETO**, donde se procederá a realizar la inspección correspondiente y el pago de derechos forestales, otorgándole luego la Guía de Transporte Forestal de la autoridad competente, la misma que se presentara las veces que lo requiera el personal encargado del control forestal de **EL ARA-LORETO**.



CORE LORETO

GERENCIA
GENERAL
REGIONAL

AUTORIDAD
REGIONAL
AMBIENTAL

OFICINA
DESCONCENTRADA
REQUENA



OCTAVA: EL ARA-LORETO, verificará periódicamente si **EL TITULAR** cumple con las condiciones a que está obligado según las normas que rigen sobre el aprovechamiento de los recursos naturales en el área del Permiso.

NOVENA: EL ARA-LORETO, podrá resolver en vía administrativa el presente Permiso, cuando **EL TITULAR** no cumpla:

- a. Con lo señalado en el Plan Operativo (PO)
- b. Con la presentación del Informe de Actividades.
- c. Con la extracción de el (los) Producto(s) Forestal(es) dentro del área materia de este Permiso y en las cantidades autorizadas en la Resolución Jefatural que aprueban los lineamientos del Plan Operativo correspondiente..
- d. Cuando incurra en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.

Con alguna de las cláusulas contenidas en la presente Permiso.

Así como, cuando incurra en alguna de las causales de resolución previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre , aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y normas complementarias.



En caso de producirse daños a los recursos naturales o al ambiente, **EL TITULAR** será sancionado acorde con lo establecido en la legislación sobre la materia, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: EL ARA-LORETO, podrá renovar el presente Permiso de acuerdo a la legislación forestal vigente sobre la materia, al cumplimiento de los programas comprendidos en el Plan Operativo - PO el cual deberá ser aprobado por **EL ARA-LORETO** mediante Resolución Jefatural.

DECIMA PRIMERA: El presente permiso tendrá **vigencia desde el día 07 de Agosto del 2017 hasta el 07 de Agosto del 2018**, aceptando esa fecha como límite para movilizar el Producto Forestal maderable materia del presente permiso, a las sedes o puestos de control forestal para tener acceso a las Guías de Transporte Forestal. El incumplimiento de esta cláusula es causal para el decomiso del (los) Producto (s) Forestal (es) movilizad (s) en el plazo fijado por este Permiso.

La renovación del Permiso, se efectuará de acuerdo a la legislación forestal vigente sobre la materia.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente permiso en original y dos (02) copias de igual valor, en la ciudad de Requena a los Siete (07) días del mes de **Agosto del año dos mil diecisiete (2017)**.



GORE LORETO

GERENCIA
GENERAL
REGIONAL

AUTORIDAD
REGIONAL
AMBIENTAL

OFICINA
DESCONCENTRADA
REQUENA



EL TITULAR

EL ARA- LORETO

Señor Carlos Alberto Garcia Mesa
DNI N° 05846088
TITULAR



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre

ING. DICK ERICKSON VALDERRAMA SANDOVAL
JEFE DE LA ODPR - ARA - REQUENA

MARIO PANAIRO Flores

DNI= 05893658

Representante legal

[Signature]

